



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Instalación y explotación del servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en la Universidad de Zaragoza del 1/9/2022 al 31/08/2024 en tres lotes: Lote 1: zona 1, Lote 2: zona 2 y Lote 3: zona 3.

2.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La Universidad de Zaragoza ofrece a los miembros de su comunidad, junto a los servicios académicos, otros servicios complementarios.

Se propone convocar un nuevo procedimiento público para la instalación y explotación del servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en la Universidad de Zaragoza del 1/9/2022 al 31/8/2024 en tres lotes, para la Zona 1, Zona 2 y Zona 3, ya que se hace necesario ofrecer el servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos para atender la demanda de los usuarios, principalmente en los edificios donde no hay instalaciones de hostelería.

Se propone la licitación de una flota de máquinas que mantiene el equilibrio entre las zonas, tanto por el número de máquinas como por la ubicación de los edificios en el conjunto del campus, con el objeto de conseguir la máxima homogeneidad para los licitadores.

Se presenta un procedimiento abierto con el fin de obtener la mejor gestión de los servicios de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos y ofrecer la máxima transparencia y publicidad a todos los licitadores.

Se plantea una duración del contrato de dos años con posibilidad de prorrogar año a año hasta un máximo de tres.

Estudio económico previo para el cálculo del presupuesto mínimo de licitación, al alza, IVA excluido, teniendo en cuenta que se trata de un contrato que supone ingresos para la Entidad, en lugar de gasto:

Teniendo en cuenta los importes de licitación correspondientes a los procedimientos anteriores, a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los importes por los que fueron adjudicados, el nº de licitadores presentados a los mismos así como los importes del volumen anual de negocio correspondientes a los ingresos por máquina obtenidos en los últimos años de contrato y proporcionados por los actuales adjudicatarios, y que, para este procedimiento, se van a incorporar en el pliego de prescripciones técnicas nuevas exigencias relacionadas con la inclusión de productos saludables, de comercio justo, como compromiso de la Universidad de Zaragoza con la responsabilidad social y la promoción de la salud, se proponen los siguientes importes de licitación IVA excluido por año de contrato:

Lote 1: Zona 1: 70.000€

Lote 2: Zona 2: 70.000€

Lote 3: Zona 3: 70.000€

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el volumen anual de negocio disponible, correspondiente al periodo desde septiembre de 2019 a agosto de 2021, por los años previstos para el nuevo periodo contractual, incluyendo las eventuales prórrogas de contrato.

3.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Procedimiento abierto (PA):

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.



4.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se considera que la ejecución del contrato supone para el adjudicatario una inversión que debe recuperarse en un periodo de tiempo suficiente, en consecuencia, se propone una duración del contrato de dos años con la posibilidad de prorrogar el contrato, año a año, hasta un máximo de tres años

5.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

Contrato de servicios:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.*

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Al efecto de que las empresas interesadas efectúen sus propuestas para la adjudicación del contrato y obtener la mejor relación calidad-precio para la prestación del servicio de máquinas expendedoras de comida y bebida en varios edificios de la Universidad de Zaragoza, se atenderá la adjudicación en base a una pluralidad de criterios, dado que, al tratarse de un contrato de servicios, la prestación puede ser mejorada en las propuestas que realicen los licitadores.

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y son de evaluación posterior (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula), con el objeto de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación se agrupan en varios bloques: respecto a la oferta económica del servicio, en relación a la mejora del servicio a prestar y la oferta de productos sin gluten y sin azúcar, la instalación de máquinas con sistema de detección de productos fuera de fecha de consumo preferente y las mejoras de accesibilidad, medioambientales y de consumo de productos de comercio justo.

7.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.)

8.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de "Instalación y explotación del servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en varios edificios de la Universidad de Zaragoza", que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por.....